

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES. MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL Y POR OTRA PARTE GRUPO R DE RECICLAJE S.A. DE C.V., EN ADELANTE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JAIME LUIS PADILLA AGUILAR, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SIEA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismos público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de su Ley, de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE LA EMPRESA:

- A. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el instrumento notarial No. 19,866 de fecha 13 de febrero de 2014, otorgada ante la Fe del licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México, bajo inscripción en el Folio Mercantil Electrónico No. 52740\*17 del Registro Público y de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2014.
- B. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarla en los términos del presente Instrumento, lo



- que consta en el Acta Constitutiva con escritura 19,866, Volumen 461, página 13, del año 2014, mismas facultades que no le han sido revocadas ni modificadas.
- C. Que tiene por objeto la compra, venta, reciclaje de desechos sólidos, producción y venta de materia prima derivada del reciclaje, elaboración de nuevos productos con las materias primas obtenidas del proceso de reciclaje, almacenaje y distribución de materia prima, insumos y productos terminados para la industria en general
  - D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GRR140213493
  - E. Que tiene su domicilio en Martín Alonso Pinzón 115, Ciprés, Toluca, México, 50120.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio.
- B. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio para realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en el presente convenio.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" han decidido celebrar el presente convenio de conformidad al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto académico denominado "*Proyecto Desarrollo de Procesos, Sistemas y Equipos Innovadores para el Reciclaje de Productos y Fibras Textiles*", con clave 222283, de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT 2015, en adelante "**EL PROYECTO**", mismo que será administrado y dirigido conjuntamente por "**LA EMPRESA**" y "**LA SIEA**" a través de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en el Alcance y Cronograma de Actividades que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" se adminicula como **ANEXO I**, pasando a formar parte integral del mismo.

### SEGUNDA. DE LOS FONDOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, "**LA EMPRESA**" aportará a "**LA SIEA**" la cantidad de **\$1'172,897.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, la cual se entregará en tres ministraciones en partes iguales, la primera el 30 de julio, la segunda el 30 agosto y la tercera el 30 de diciembre, todas del 2015, mediante transferencia bancaria a la cuenta 54500032656, con CLABE 014427545000326562, del banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal Principal Toluca 5208, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme lo establecido en **EL ALCANCE Y CALENDARIO DE PAGOS DEL PROYECTO**, que se adminicula al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO 2**.



### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### I.- "LA SIEA" a través de la Facultad de Ingeniería se compromete a:

- a) Realizar las actividades descritas en el **ANEXO 1**.
- b) Desarrollar el Análisis de equipos, diseño conceptual, layout y emisión de recomendaciones para la operación de la línea de producción piloto.
- c) Llevar a cabo Análisis de procesos, diseño, desarrollo de procedimientos e integración del manual para el mapeo del proceso piloto
- d) Desarrollar recomendaciones, para validación de producto y proceso piloto (pruebas de instalaciones, equipo, materiales y salidas del proceso), y para la capacitación del personal operativo
- e) Elaborar y entregar la documentación del proyecto Desarrollo de Procesos, Sistemas y Equipos Innovadores para el Reciclaje de Productos y Fibras Textiles.
- f) Entregar a "**LA EMPRESA**" los recibos fiscales que reúnan los requisitos vigentes correspondientes, por las aportaciones que éste haga a "**LA SECRETARÍA**".
- g) Ejercer los recursos aportados por "**LA EMPRESA**" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", en los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- h) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por "**LA EMPRESA**".
- i) Entregar en tiempo y forma la información requerida para la realización de cada una de las actividades descritas en el "**PLAN DE TRABAJO**".

#### II.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Colaborar con "**LA SIEA**" en el desarrollo de "**EL PROYECTO**", contribuyendo con la ejecución de las actividades previstas en el **ANEXO 1**.
- b) Entregar en tiempo y forma a "**LA SIEA**", la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- c) Proveer en todo momento a "**LA SIEA**" toda la información y/o documentación disponible del proyecto.
- d) Participar en las reuniones de levantamiento de requerimientos, tales como análisis y diseño para acordar con "**LA SIEA**" los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables.



- e) Entregar en tiempo y forma la información requerida para realización de cada una de las actividades descritas en el **PLAN DE TRABAJO**.

#### **CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**", designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de "**LA SECRETARÍA**": se designa al M. en I. Raúl Vera Noguez, Director de la Facultad de Ingeniería y al M. en I. Balaam Valle Aguilar, investigador de la misma.
- Por parte de "**LA EMPRESA**" se designa a Jaime Luis Padilla Aguilar, Director General de la empresa y Líder del Proyecto.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada cuatro meses para dar seguimiento y cumplimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presentes por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**" en la cual se levantará el acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio; ninguna de ellas podrá hacer uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

"**LAS PARTES**" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto de presente convenio, corresponderán a ambas partes en términos de su participación.



La propiedad intelectual que derive de los trabajos, motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a la ley de ciencia y tecnología vigente y demás disposiciones legales aplicables, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que "**EL PROYECTO**" podrá incorporarse a repositorios digitales con fines académicos y culturales en términos de la legislación aplicable, previa autorización por escrito de "**LA EMPRESA**" y que la Universidad Autónoma del Estado de México podrá utilizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación los resultados de las obras y demás productos que se deriven o generen de "**EL PROYECTO**" previa autorización por escrito de "**LA EMPRESA**".

#### **NOVENA. PUBLICACIONES.**

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, gozando en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Su modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

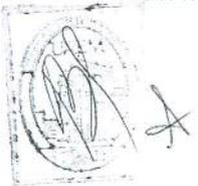
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo operativo por común acuerdo de "**LAS PARTES**" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se muestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de "**LAS PARTES**" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es producto de buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de no subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA SECRETARÍA"

**DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO  
PÉREZ BERNAL  
SECRETARIA**

POR "LA EMPRESA"

**JAIME LUIS PADILLA AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 6/6 FORMA PARTE INTEGRAL DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS CON GRUPO DE RECICLAJE S.A. DE C.V. DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2015. CONSTE.....

